



Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL

Demandante: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S

Demandada: LUCILA ISABEL ACOSTA YEPES

Radicación: 44001310300220160012800

En atención a que a la fecha el Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, no ha allegado respuesta a lo solicitado en el último requerimiento realizado mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, el cual le fue notificado mediante el oficio JSCDC N° 0289 del 19 de mayo de 2021, el Despacho con fundamento en el artículo 42 Numeral 1 y 44 numeral 3 del C.G.P. El cual dispone que “Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.”, con fundamento además en los artículos 127 y 129 ibídem se dispondrá abrir incidente de sanción contra el Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, por tanto:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir incidente de sanción contra el señor Alfredo Reyes Rojas – Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, ante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por parte del Despacho, mediante oficios JSCDC N° 010 del 15 de enero de 2021, JSCDC N° 102 del 24 de febrero de 2021 y JSCDC N° 0289 del 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Correr traslado del presente incidente al incidentado señor Alfredo Reyes Rojas – Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, por el término de 3 días, para que dentro de dicho plazo se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase al pluricitado señor para que se notifique del presente proveído, previa verificación del correo electrónico correspondiente, anéxese copia de los oficios en mención.

CUARTO: Infórmese al señor Alfredo Reyes Rojas – presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, que el presente trámite no la exonera para que allegue respuesta a lo deprecado mediante los citados oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira**

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda0b5dd5bb6060ff18fe9a4bc4c540d35454935b5825d0d64ea680a866072d2

Documento generado en 06/07/2021 03:32:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**